

to Municipal de Griñón, con las prescripciones que para su desarrollo se recogen en los informes emitidos por la Dirección General de Evaluación Ambiental, en fecha 28 de octubre de 2008, y por la Dirección General del Suelo, en fecha 7 de octubre de 2008, que obran en el expediente.

Asimismo, se señala que, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 29 de abril de 2009, para la ejecución del planeamiento deberán solicitarse los permisos y autorizaciones oportunas de esa Dirección General.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.379/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1952 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, en el término municipal de Moralzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Moralzarzal (Ac. 81/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, en el término municipal de Moralzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Moralzarzal, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la fecha de 28 de abril de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1 del Área de Reparto 3 “Los Linarejos”, con las condiciones que para su desarrollo se señalan en los informes, obrantes en el expediente, de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 27 y 28 de febrero de 2006, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de fecha 20 de julio de 2006, y del Canal de Isabel II, de fecha 2 de junio de 2005.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Parcial, se encuen-

tra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 28 de mayo de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/18.380/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1953 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2009, por la que se hace público el Acuerdo Relativo al Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna (Ac. 82/09).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2009, examinó el expediente relativo al Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna, adoptando Acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido de los informes, técnico y jurídico, ambos de fechas 22 y 23 de abril de 2009, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General en la fecha de 23 de abril de 2009, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S.03.R “Las Rozuelas”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Quijorna, promovido por el Ayuntamiento de Quijorna, cuyo objeto es la ordenación urbanística pormenorizada de dicho ámbito, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

No obstante, en la ejecución de este Plan Parcial deberán cumplirse las condiciones, recomendaciones y/o observaciones contenidas en los informes emitidos por los informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 21 de septiembre de 2005, 6 de abril y 7 de julio de 2006; del Canal de Isabel II, de fecha 24 de agosto de 2006; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 30 de enero de 2007; de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 30 de mayo de 2007; del Consorcio Regional de Transportes, de 9 de octubre de 2006; de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de 30 de mayo de 2006; de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, de fechas 13 de enero y 17 de octubre de 2006 y 16 de febrero de 2009; de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 13 de noviembre de 2008 y anteriores; y Dirección General del Suelo, de fecha 17 de abril de 2009; Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de fecha 21 de marzo de 2009; todos ellos, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente